



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3287**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Casa del Agricultor Ltda
Demandado (s) : Oscar Fabian Peña Restrepo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00229**-00

La Unión Valle, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora y coadyuvado por la parte demandada, solicitan de consuno la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, a ello se accederá y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

De otra parte, se pondrá en conocimiento de la parte interesada el informe rendido por el secuestre a quien a su vez se le libraré oficio informándole que sus funciones han terminado.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Casa del Agricultor, identificado con Nit. No 821002268-4 contra Oscar Fabian Peña Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía número 72.295.087, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro, de los bienes inmuebles denunciados como de propiedad del señor Oscar Fabian Peña Restrepo identificado con la C.C No 72.295.087 identificados con las matrículas inmobiliarias No. 375-90139 y 375-90140. ubicados en la Carrera 15 No. 17-54 Apartamentos 102 y 201 del Edificio García Sánchez, de la ciudad de Cartago Valle, informado mediante oficio No.1091 del 14 de octubre de 2020, librar oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de la Ciudad de Cartago Valle

Tercero: Se pone en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado electrónicamente por el secuestre Cesar Augusto Potes, por medio del cual informa que el bien aprisionado, no ocasiona frutos civiles, se indica además que el bien se encuentra en regular estado de conservación.

Cuarto: Librar oficio al señor Cesar Augusto Potes, en calidad de secuestre dentro del presente asunto con el fin de informarle que sus funciones han cesado con ocasión de la presente terminación.

Quinto: Sin lugar a desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, por cuanto manifiesta bajo la gravedad del juramento que ya lo recibió.

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f47f7402016e4b2c0feeddba3dbf7abb60b328684452bcda5f4a24812bef3a0**

Documento generado en 15/11/2022 03:44:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>